NOTA DNCP/DNC/ Nº 18014/2016

Asunción, 4 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Ciudad del Este
Teléfono: 061-508700
Mail: mcde_uoc@outlook.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 317232 **"Adquisición de productos farmaceúticos y medicinales"** ID 313685 **(Ingresó el 29/06/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En las Resoluciones de la Intendencia y de la Junta Municipal se visualiza la aprobación del pliego de bases y condiciones de la Adquisición de productos farmaceúticos y medicinales de los ítems declarados desiertos, pero no se menciona a qué licitación corresponden dichos ítems.**

2. **En la Sección III Suministros Requeridos, en el punto 2. Plan de Entrega se lee textualmente lo siguiente: "***En forma fraccionada, en 02 tandas, conforme orden de compra, hasta 5 días hábiles posteriores a su emisión". Consultamos de que cantidad sería cada tanda?*
   Recomendamos indicar días y horario de entrega, dirección del área responsable de recepcionar los productos. Sugerimos indicar que la entrega sea a los cinco días hábiles de que el proveedor adjudicado haya recepcionado la orden de compra.

3. **En la Sección V Modelo de Contrato, en la cláusula 5.** La estructura del cuadro de precios no coincide (falta columna de código de catálogo y columna de presentación) con el cuadro de precios del formulario de Ofertas.

4. **En la Sección VI Formularios, en el formulario N° 5 Garantía de Mantenimiento de Oferta y Formulario N° 9 Garantía de Cumplimiento de Con, indican NO APLICA**. Consultamos por qué NO APLICA?

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **La lista de precios de la Sección VI no coincide en cantidades con lo que figura en el sistema y en la cláusula 5 del Modelo de Contrato.** Recomendamos unificar criterio en los tres puntos. Debe haber coincidencia en número de orden de los items, código de catálogo, descripción y cantidad.

6. **En la Sección VII. Anexos. Documentos que componen la oferta, en el inc. h) se lee textualmente lo siguiente:** "*Copia de Contratos y facturas por la provisión de productos farmacéuticos. El monto total de las facturaciones deberá equivaler como mínimo al 30% del monto ofertado, ejecutado dentro de los tres (3) últimos años previos a la fecha de presentación de la oferta*". Recomendamos que los criterios de documentación se mencionen en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior. Le recordamos que la documentación citada en la Sección VII debe coincidir con la documentación citada en la Sección II.

7. **Verificada la planilla "Lista de Precios y de Especificaciones Técnicas", que forma parte del Exp. 317232/ ID 313686 – Munic. De Ciudad del este, resulto:**

   - Ítem 1: La concentración de los medicamentos se definen en cantidades absolutas. Deben detallarlo por separado
   - Ítem 5: La concentración de los medicamentos se definen en cantidades absolutas. Deben detallarlo por separado y de ambos principios activos
   - Ítem 22,23,24: La concentración de los medicamentos es una de las especificaciones técnicas esenciales para que puedan ofertarse el bien que realmente la institución precisa. Establecerlo en el PBC
   - Ítem 25,236: Se verifica inconsistencia entre el bien detallado en el SICP y el detallado en el PBC

   Q.F. NILDA MORALES DE MIRANDA

Lic. Cristina Montanía Cibils

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Nancy Lucena
Coordinadora de Control

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc